

FECHAS HISTORICAS

Por Miguel Llompart Mateu

Con el título que antecede nos proponemos llevar adelante esta Sección de carácter histórico, publicándola invariablemente en todos los números que edite la "REVISTA DEL LICEO".

Daremos preferencia a los acontecimientos locales, o que de algún modo estén relacionados con nuestra ciudad, a partir de la lejana época de su fundación a principios del siglo XVIII.

Como para esta información hemos de nutrirnos en bibliotecas y archivos locales, siempre que el espacio lo permita, insertaremos documentos hasta hoy desconocidos, pues aunque penoso resulte confesarlo, nuestra historia local es en gran parte desconocida; y conste que, en esta materia, poseemos los bejucaleños la más pura fuente donde puede saciar su sed el curioso investigador. Nuestras actas capitulares desde la constitución del primer Cabildo en un día como hoy del año 1714, y la memoria escrita por el Regidor Don Manuel Mariano Acosta, ofrecen motivos suficientes para ilustrar y deleitar a la vez a los amantes de esta ciencia insuperable.

Dicho esto a modo de prefacio, séanos permitido dar las gracias más expresivas, a cuantos nos han estimulado alentándonos en esta labor que hoy comenzamos.

MAYO 9 DE 1714.

CONSTITUCION DEL PRIMER

CABILDO BEJUCALEÑO

Aprobada la fundación de la Ciudad de San Felipe y Santiago de Bejucal, por Real Cédula de Felipe V fechada en Madrid a 29 de Abril de 1713, el Capitán de los Reales Ejércitos Don Juan Núñez Castilla del Castillo, Gentil Hombre de la Real Cámara, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas como fundador y principal poblador, nombró Regidores Per-



petuos de la nueva Ciudad, a los pobladores: Alferez Don Gaspar de Niebla Montesinos, Don Francisco Pérez de Betancourt, Don Simón Díaz Ramos, Don Juan Lázaro de Chávez, Don Diego Rodríguez Flores y Don Felipe López.

El día nueve de Mayo de 1714 se celebró el primer Cabildo y en él se hicieron las primeras elecciones de Alcaldes Ordinarios y de la Santa Hermandad, Síndico Procurador del Común y demás oficios subalternos. Resultaron elegidos Alcaldes Ordinarios, Don Juan Díaz Ramos y Don Francisco Pérez Betancourt; Alcaldes de la Santa Hermandad, Don Gaspar de Niebla Montesinos y Don Francisco Pérez; Síndico Procurador, Don Bernabé Francisco Vento; y Mayordomo, Don Carlos Méndez, quienes recibieron las varas de justicia y juraron sus cargos en el mismo Cabildo.

Fué por tanto, el referido día nueve de Mayo de 1714, cuando el Cabildo al quedar constituido realizó su primer acto público oficial en la naciente Ciudad de San Felipe y Santiago de Bejucal, cuya fundación veníase promoviendo desde el año 1710.

MAYO 10 de 1730.

SE CREA EL SEÑORIO DE SAN FELIPE Y SANTIAGO DE BEJUCAL.

“REAL CEDULA CONCEDIENDO LA MERCED DE VASALLO Y PERPETUIDAD DE JURISDICCION AL MARQUES DE SAN FELIPE Y SANTIAGO”.

“El Rey.- Mi Gobernador y Capitán General de la Isla de Cuba y Ciudad de San Cristóbal de la Habana, con carta de 23 de Diciembre del año pasado de 1726 remitisteis los autos ejecutados en cumplimiento de lo que se os ordenó por despacho de cinco de Mayo de mil setecientos veinticinco, sobre el reconocimiento de lo que por el Marqués de San Felipe y Santiago se había ejecutado en la



nueva población de la Ciudad, que con este título se le concedió, por los cuales resulta haber cumplido con lo que ofreció, aunque por el reconocimiento que se hizo de las casas que había fabricadas parecía que solas trece se hallaban habitables y bien tratadas y las demás sin uso, cuyo daño lo ocasionaba el haberlas desamparado sus habitantes teniendo sus asistencias en las estancias de labor, procediendo su ausencia de la falta de maestros que enseñasen a sus hijos a leer y escribir, de no haber para la asistencia del vecindario barbero y cirujano, ni botica, y estar algunas de las calles sin poderse andar por ellas; cuyas circunstancias, sin embargo de no estar comprendidas en las Capitulaciones del expresado Marqués, debían ser de su cargo como fundador de la referida Ciudad respecto de que sin ellas, no pueden mantenerse sus vecinos; y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias la citada carta y autos con los antecedentes de la materia, y lo que en su inteligencia ha expuesto mi Fiscal, atendiendo a lo practicado por el referido Marqués de San Felipe y Santiago y a lo dispuesto por las Leyes 23 y 24 del título tercero, libro cuarto de la recopilación de Indias; he venido sobre consulta del referido mi Consejo de trece de Julio del año próximo pasado, en declarar haber cumplido con su obligación el Marqués, concediéndole la Merced de Vasallos y la Perpetuidad de Jurisdicción para sí y su casa y en preveniros de ello, para que os halléis enterado, y como quiera que el principal objeto de cualquiera poblador es el que se mantenga y amplíe la población que ha fundado y reparar él que no descaezca por redundar en beneficio y estimación suya su aumento; he tenido por bien ordenaros (como lo hag) déis a entender en mi Real Nombre al expresado Marqués de San Felipe y Santiago o a su sucesor será de muy Real Gratitud ponga los medios convenientes para que la referida Ciudad se haga habitable en el uso de sus calles y se provea de cirujano, barbero y botica, para que sus vecinos y vasallos sean asistidos, como asimismo de un maestro de escuela que enseñe a sus hijos los primeros rudimentos de las letras, por ser todo lo referido inexcusable, hacerse preciso, para mantener la vida de aquellos moradores, pues de lo contrario se hace indubitable su retiro, lo que espero no sucederá así por la eficacia de vuestras persuaciones como porque redundando lo referido en mayor lustre y estimación del Marqués, procurará él y sus sucesores no se falte en estos requisitos, y complacer en ello mi Real Voluntad, y de lo que resulte en este particular me daréis cuenta para

4

que me halle enterado: Fecha en el Soto de Roma, a diez de Mayo de mil setecientos y treinta. Yo el Rey- Por mandado del Rey Nuestro Señor--Don Gerónimo de Usttaris, y al pie de dicha Real Cédula se hallan tres señales de rúbrica”.

El Señorío de San Felipe y Santiago de Bejucal fué el segundo concedido por la nación descubridora en esta Isla; antes habíase consentido el de Antón Recio en la Habana, después siguieron cinco señoríos más que subsistieron hasta 1811 en que, abolidos por ley del Congreso Nacional, de 6 de Agosto del referido año, se comunicó al Cabildo de esta Ciudad la separación de la Jurisdicción Mayor y Presidencia.

Estaba comprendido este Señorío con título de Marquesado en un círculo de cuatro leguas de jurisdicción territorial, o sea, desde Santiago de las Vegas hasta San Felipe, con todos los fueros, gracias y privilegios que la Ley señalaba a los fundadores de una Ciudad.

La Merced de Vasallos y Perpetuidad de Jurisdicción para sí y su casa, recayó a favor del Señor Don Juan José Núñez Castilla del Castillo, Segundo Marqués, quien fué casado con Doña Feliciania Antonia Sucre, tía de Antonio José Sucre, vencedor de Ayacucho.

Cerca de un siglo subsistió este régimen feudal en nuestra comarca, y podemos repetir hoy sin temor a equivocarnos, lo que a la Real Sociedad Patriótica de la Habana dijo en 12 de Junio de 1830 Don Manuel Mariano Acosta, que “lejos de abusar de su mando fueron los Marqueses de San Felipe y Santiago, más bien padres que Señores de sus Vasallos”.

*Rescripto del Sr. Recio, Bejucal, Mayo, 1737.*

